

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA

CONVOCATORIA: No. PAF-SENA-O-023-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 10, 40, 41 Y 41A EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Publicado el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) , en el término de traslado para hacer observaciones se presentaron las siguientes, a las cuales le damos respuestas en los siguientes términos:

1. **De:** Alejandro Basallo <oscarbasalloconstruir21@gmail.com> **Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 11:37 a.m.
Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA
<REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACION SOBRE ECONOMICO CONVOCATORIA PAF-SENA-O-023-2021

Observación 1

El numeral 3.1.1 de los Términos de Referencia determina que:

“En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. (Subrayado y negrilla fuera de textos)”.

En el numeral que alude el observante, se reitera lo establecido en el numeral 3.1.1. :**“1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA. LA CONTRATANTE citará mediante la herramienta Microsoft Teams a los correos (previamente suministrados en el cierre) únicamente a los oferentes de aquellas propuestas que resultaron habilitadas (de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes), para que asistan en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico. (Subrayado y negrilla fuera de textos)”.** Es decir que los términos de referencia ordenan que debe darse apertura a las propuestas económicas de los proponentes habilitados. De acuerdo con lo anterior, los proponentes que obtuvieron el estatus de habilitados para proceder a la calificación de su propuesta económica, porque cumplieron todos los requisitos exigidos por los Términos de Referencia y cuyo informe fue publicado el día 20 de abril de 2021, son los siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO REFORZAMIENTO 2D INGELEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL REFORZ-SENA-023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO REFORZAMIENTO EST PN 2021	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
5	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO ECI 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	CONSORCIO REFORZAMIENTO PASTO 023	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

9	CONSORCIO REFORZAMIENTO 2021	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
10	CONSORCIO B40	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA

En los términos de referencia hay un imperativo superior que ordena al evaluador dar apertura del sobre No. 2 propuesta económica a todos los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente; regla que debe ser aplicada al momento de interpretar las demás estipulaciones de los términos de referencia.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, se procedió a realizar la audiencia de apertura del sobre No. 2 contentivo de la propuesta económica de los oferentes habilitados, de manera virtual el 21 de abril de 2021.

Frente a la interpretación que esboza el observante del numeral 1.30, inciso tercero que señala: “*En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico.* (Subrayado y negrilla fuera de textos)” se debe tener en cuenta que:

Los Términos de Referencia establecieron una clave de acceso, la cual debía ser develada en el momento de la audiencia de apertura del sobre No 2 -Propuesta Económica-, con el fin de conocer el contenido de la misma, **pues en el evento en que el proponente no asistiera y/o no suministrara dicha clave, se tendría como no presentada la propuesta económica y no sería tenida en cuenta para la evaluación.**

Al respecto se debe tener en cuenta que, si bien en la citada audiencia, se evidenció que el proponente **CONSORCIO ECI 2021** no entregó el sobre No. 2 cifrado, su propuesta económica siempre estuvo en custodia hasta la fecha de la audiencia por parte de la Fiduciaria BBVA como vocera del Patrimonio Autónomo, la cual dentro de sus obligaciones contractuales se encuentra realizar para los procesos de contratación de Findeter, el cierre y recepción de ofertas y custodia del sobre No. 2 “propuesta económica” y audiencia de apertura del sobre No. 2.

Es así, que la información allí contenida solo fue conocida por los asistentes a la audiencia llevada a cabo el 21 de abril de 2021 y por los miembros del comité evaluador a través del acta de apertura de sobre No 2 y la consolidación de las propuestas económicas (publicadas el mismo día de la citada audiencia en la página web del proceso).

Con base en lo anterior, se establece que lo estipulado en los términos de referencia sobre que “*En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma, se entenderá como no presentado el sobre económico*” no constituye una causal de rechazo, sino que regula las dos hipótesis frente a la situación de realizar la lectura de la propuesta económica: 1). aquellos eventos en los que el proponente se muestre renuente a entregar la clave de acceso o; 2). **que no asista a la audiencia de apertura del Sobre No 2, estando la propuesta económica cifrada**, situaciones que generan como consecuencia, tener como no presentado el sobre económico, pero se reitera, en los eventos señalados en los términos de referencia en el citado párrafo, que no permitan dar lectura a la propuesta económica.

De tal manera que si se realiza una lectura íntegra del párrafo, en ningún aparte del mismo se consagra una hipótesis o consecuencia jurídica en la que se señale el rechazo de la propuesta por presentar el sobre No. 2 (propuesta económica) de manera no cifrada.

Lo anterior, permite concluir que no existe en los términos de referencia una causal de rechazo que se encuadre en el supuesto fáctico ocurrido con el sobre del oferente **CONSORCIO ECI 2021**, razón por la cual no es viable rechazar dicha propuesta, ni asumir causales de rechazo, toda vez que esto generaría inseguridad jurídica para los proponentes, al dar aplicación a reglas de rechazo que no están establecidas en los Términos de Referencia, ya que las causales de rechazo definidas en los Términos de Referencia se refieren a la presentación de la oferta económica y su lectura, así:

1.37.12 Cuando la propuesta o cualquier documento habilitante o la oferta económica presentado de manera electrónica no se pueda abrir o acceder a su contenido e impida la selección objetiva.

1.37.20 Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.

En este sentido y para claridad del observante, es importante tener en cuenta que la definición del método para asignar el puntaje económico, no es seleccionado de manera arbitraria por la Entidad, sino que se sujeta a un dato externo y aleatorio, como lo son las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado –TRM–, que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, dicha estipulación de los términos de referencia permite un proceso de evaluación transparente y objetivo y no favorece a ninguno de los oferentes que participan en la convocatoria. Resulta necesario precisar que para que se pueda correr la fórmula determinada aleatoriamente, es necesario conocer los datos de las propuestas económicas de todos los proponentes habilitados, segundo dato externo y aleatorio, que garantiza la transparencia y objetividad del procedimiento realizado.

En consecuencia, el ofrecimiento realizado por el Proponente No 6 **CONSORCIO ECI 2021**, en las condiciones aludidas, no genera causal de rechazo y su oferta económica fue evaluada de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria. Es importante en pro de garantizar y ponderar los principios Constitucionales que invoca el observante, tener en cuenta también, el respeto al principio de la prevalencia de lo sustancial frente a lo formal, principio establecido en el artículo 228 de la Constitución Política.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados y en consecuencia, lo definido en documento adjunto al informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), así:

PAF-SENA-O-023-2021					
CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS BLOQUES 10, 40, 41 Y 41A EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.					
EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	\$ 3.851.688.936,00	99,6537270	0,0000000	99,6537270
2	CONSORCIO ECI 2021	\$ 3.846.358.267,00	99,5145144	0,0000000	99,5145144
3	LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO	\$ 3.876.791.617,00	99,3939960	0,0000000	99,3939960
4	UNIÓN TEMPORAL REFORZ-SENA-023	\$ 3.878.119.693,00	99,3248741	0,0000000	99,3248741
5	CONSORCIO REFORZAMIENTO 20 INGELEC	\$ 3.835.597.892,00	99,2374077	0,0000000	99,2374077
6	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S	\$ 3.901.929.430,00	98,0932380	0,0000000	98,0932380
Observación:					
No se aplican descuentos conforme el numeral 19. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.					
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No 1 EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS con un puntaje de 99,6537270 y un valor ofertado de \$3.851.688.936,00					

2. De: asistentedecontratacion@ingelecgroup.com <asistentedecontratacion@ingelecgroup.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 2:42 p. m.

Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA
<REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>

Cc: licitacionesyproyectos1988@gmail.com <licitacionesyproyectos1988@gmail.com>; Carmelo Sanjuanes<carmelo.sanjuanes@ingelecgroup.com>

Asunto: Observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje de la convocatoria PAF-SENA-O-023-2021

Observación 1



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

BBVA

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

CONSORCIO REFORZAMIENTO 2D INGELEC

Nueva Nula, 23 de abril de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER - AENA
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: Observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje de las convocatorias PAF-SENA-0-023-2021 y PAF-SENA-0-017-2021.

El suscrito CARMELO SANJUANES MEDINA, identificado con C.C. 7.087.417 de Nueva Nula, en calidad de representante legal del CONSORCIO REFORZAMIENTO 2D INGELEC, por medio del presente memorial le permite respetuosamente realizar las siguientes observaciones respecto a los informes de evaluación de cada uno de los procesos de las referencias.

1. Como se evidencia en la EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE de las convocatorias PAF-SENA-0-023-2021 y PAF-SENA-0-017-2021, la empresa EBSU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS se encuentra en primer orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Convocatoria	Nombre	Nota Técnica	Calificación	Puntuaje	Orden
PAF-SENA-0-023-2021	EBSU SAS	100	100	100	1
PAF-SENA-0-017-2021	EBSU SAS	100	100	100	1

Calle 46 No. 14 - 24 / Oficina 107 T 1007 / Torre Empresarial San Juan Placero - Bogotá - Colombia
Tel. 804 7244 - 117 4046 080 - 8020008 - 111 895 0341
Correo: carlos.medina@findet.com.co - carlos.medina@findet.com.co

CONSORCIO REFORZAMIENTO 2D INGELEC

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Convocatoria	Nombre	Nota Técnica	Calificación	Puntuaje	Orden
PAF-SENA-0-023-2021	EBSU SAS	100	100	100	1
PAF-SENA-0-017-2021	EBSU SAS	100	100	100	1

Teniendo en cuenta que el presente en mérito es adjudicatario de las siguientes convocatorias y titular de los respectivos contratos:

1. FIDUCIARIA EBSU, Convocatoria PAF-SENA-0-041-2020.
2. FIDUCIARIA EBSU, Convocatoria PAF-SENA-0-019-2020.
3. FIDUCIARIA EBSU, Convocatoria PAF-SENA-0-027-2018.

Es procedente que la entidad proceda a adjudicar de conformidad con la regla establecida en el numeral 1.31. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESAS HABITUALES, SUBCAPÍTULO 1 GENERALIDADES, CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES GENERALES, que determina: "Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, en caso de no haber ninguno ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiducom se declarará desahogado el proceso", lo cual permite que el proponente EBSU SAS NO asuma en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

Si embargo, como se evidencia en el informe de evaluación económica de la convocatoria PAF-SENA-0-023-2021, la entidad determina que en caso de que la empresa EBSU SAS resulte adjudicatario de la convocatoria PAF-SENA-0-017-2021, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria PAF-SENA-0-023-2021 de conformidad con la regla establecida en el numeral 1.31. Situación que va en contra del principio de transparencia y equidad, puesto que la regla establecida en dicho numeral, se debe aplicar para el proceso PAF-SENA-0-017-2021, considerando el orden cronológico del cronograma y/o fecha y hora de cierre de dichos convocatorias.

Calle 46 No. 14 - 24 / Oficina 107 T 1007 / Torre Empresarial San Juan Placero - Bogotá - Colombia
Tel. 804 7244 - 117 4046 080 - 8020008 - 111 895 0341
Correo: carlos.medina@findet.com.co - carlos.medina@findet.com.co

CONSORCIO REFORZAMIENTO 2D INGELEC

Atendidos a lo expuesto, y de conformidad con el informe de evaluación económica y asignación de puntaje de cada una de las convocatorias PAF-SENA-0-023-2021 y PAF-SENA-0-017-2021, se declara que el proponente EBSU SAS se encuentra en primer orden de elegibilidad en los dos procesos de las referencias.

En consecuencia, el presente memorial se le remite a la Convocatoria PAF-SENA-0-017-2021, la entidad procederá a adjudicar de conformidad con la regla establecida en el numeral 1.31. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESAS HABITUALES, SUBCAPÍTULO 1 GENERALIDADES, CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES GENERALES, que determina: "Si por las razones establecidas en los presentes términos de referencia, no procede la selección del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, se podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, en caso de no haber ninguno ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiducom se declarará desahogado el proceso".

4.3. El presente informe se remite a la entidad para que proceda a declarar desahogado el proceso de las referencias.

Se le remite a la entidad para que proceda a declarar desahogado el proceso de las referencias.

De esta manera, el proponente EBSU SAS sería adjudicatario en primera medida de la convocatoria PAF-SENA-0-023-2021 y en lo referente al proceso PAF-SENA-0-017-2021, la entidad debe proceder a seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, considerando no solo el principio de equidad sino las reglas del proceso de selección, considerando y prestando que se aplican para el caso en concreto.

Atentamente,

CARMELO SANJUANES MEDINA
Representante legal CONSORCIO REFORZAMIENTO 2D INGELEC

Calle 46 No. 14 - 24 / Oficina 107 T 1007 / Torre Empresarial San Juan Placero - Bogotá - Colombia
Tel. 804 7244 - 117 4046 080 - 8020008 - 111 895 0341
Correo: carlos.medina@findet.com.co - carlos.medina@findet.com.co

Respuesta:



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Comprometidos
con Colombia

Analizada la observación del proponente CONSORCIO REFORZAMIENTO 2D INGELEC, manifestamos lo siguiente:

- 1) La Entidad en todas las convocatorias que realiza, garantiza los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, en su política de contratación y en el Código de Ética;
- 2) En virtud de estos principios la entidad fija reglas claras y objetivas que no dan lugar a interpretaciones;
- 3) Los Términos de Referencia dejan claro que todos los proponentes que presentan sus ofertas tienen expectativas frente a la adjudicación;

Establecido lo anterior, le informamos que la interpretación dada por el proponente en su observación no es acertada, y, al referirnos al caso concreto frente a la adjudicación de la presente convocatoria, en la que eventualmente se puede presentar la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS del proponente que está en primer orden de elegibilidad, tenemos que la regla de concentración es clara al determinar que esta opera cuando el proponente tiene cuatro contratos adjudicados.

Resulta pertinente mencionar que las adjudicaciones de los contratos se realizan en sesión del Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA y para ello, el mencionado Comité realizará su adjudicación por el orden de numeración de las Convocatorias, siendo este un actuar objetivo y transparente que garantiza la seguridad jurídica para las diferentes convocatorias.

Por lo anterior, el Comité Fiduciario adjudicará primero la Convocatoria PAF-SENA-O-017-2021, y posteriormente procederá con la adjudicación de la Convocatoria PAF-SENA-O-023-2021.

En consecuencia, en el evento en que el proponente **EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**, quien se encuentra en el primer orden de elegibilidad en la Convocatoria PAF-SENA-O-017-2021, sea el adjudicatario de esta y quede concentrado, la Entidad aplicará la regla establecida en el numeral 1.31. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

Por lo anterior, se confirma lo manifestado en el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), publicado el 22 de abril de 2021.

3. De: asistentedcontratacion@ingelecgroup.com <asistentedcontratacion@ingelecgroup.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 2:42 p. m.

Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA
<REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>

Cc: licitacionesyproyectos1988@gmail.com <licitacionesyproyectos1988@gmail.com>; Carmelo Sanjuanes<carmelo.sanjuanes@ingelecgroup.com>

Asunto: Observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje de la convocatoria PAF-SENA-O-023-2021

Observación 1

[illegible]

Respuesta:

La regla de concentración determina lo siguiente: “2.14 **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.”

El observante manifiesta que el contrato que deviene de la Convocatoria PAF-ICBF-O-027-2016, terminó y adjunta como soporte probatorio los siguientes documentos:

1. Acta de terminación, entrega y recibo a satisfacción de la Etapa 1 de la Convocatoria PAF-ICBF-O-027-2016.
2. ACTA No. 074 DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - Sesión VIRTUAL DEL DOS (2) DE JULIO DE 2.020: Documento en el cual se aprobó por parte del Gerente de Infraestructura de FINDETER la terminación anticipada del contrato.
3. Modificadorio 5 al contrato interadministrativo No. 1564 de 2016 entre el ICBF y FINDETER, en el que se expone claramente que el cliente final (ICBF) retiró los recursos que amparaban la convocatoria.
4. Acta de Adjudicación de la Convocatoria No. PAF-SENA-O-041-2020 y de la Convocatoria No. PAFSEDESMINTRABAJO-O-018-2020 donde la misma FIDUCIARIA BOGOTA S.A. indica que EBISU no presenta contratos vigentes o en ejecución.

Sin embargo, no allega el “acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección” que son los documentos exigidos en los Términos de Referencia, para no tener en cuenta el contrato en la aplicación de la regla de concentración.

En consecuencia y tal como se estableció, no se encuentra procedente su observación.

Para constancia, se expide el veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER -SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA